

\*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

**ACTA de la SESION EXTRAORDINARIA del PLENO del AYUNTAMIENTO de LUPIÑEN-ORTILLA de 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa Presidenta:**

D<sup>a</sup>. IDOYA ALVAREZ ALONSO

**Concejales/as:**

D<sup>a</sup>. VIRGINIA ELENA ESPA LASAOSA  
D. GREGORIO ARRANZ COLOMER  
D. JOSE MARIA SANMARTIN JULIAN  
D. JAVIER REULA BERNUES

**Concejales/as Ausentes:**

D<sup>a</sup>. SILVIA LOPEZ DORADO  
D. XXXXXXXXXXXX

**Secretario:**

D. Víctor Manuel Cortés Guillén.

En Lupiñén-Ortilla a 18 de noviembre de 2.019, siendo las dieciocho y treinta minutos horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en virtud de primera convocatoria realizada en legal forma, los Sres. previamente relacionados, asistidos por el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia, que tiene carácter público, se somete a debate y delibera sobre los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO. EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 6.**

Que visto el expediente número 6 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2019 y mediante la modalidad de crédito extraordinario y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, de la Comisión de Hacienda y con arreglo a lo dispuesto en Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 35 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y bases de ejecución del presupuesto artículo 12, por la unanimidad de los cinco concejales presentes, concurriendo la mayoría legal requerida al efecto se acuerda:

**Primero:** Aprobar provisionalmente el expediente número 6 propuesto por ajustarse a las prescripciones legales.

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4520	62900	4.6	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	4.800,00

					<b>Total Aumento</b>	<b>4.800,00</b>
--	--	--	--	--	----------------------	-----------------

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		1630	22502	1.2	Tributos de las Entidades locales	-1000,00
Baja por Anulación		1531	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales	-300,00
Baja por Anulación		1710	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	-1000,00
Baja por Anulación		1650	22100	1.2	Energía eléctrica	-1000,00
Baja por Anulación		1510	22706	1.2	Estudios y trabajos técnicos	-1500,00
<b>Total Disminución</b>						<b>-4.800,00</b>

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

**Tercero:** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

## **SEGUNDO. EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 7**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 7 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintos áreas de gasto, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, y dictaminada favorablemente por la comisión de hacienda, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y bases nº 15 de ejecución del presupuesto por la unanimidad de los cinco concejales presentes, concurriendo la mayoría legal requerida al efecto se acuerda:

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 7\_ del ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4540	21000	Infraestructura y bienes naturales	4.000,00
<b>Total TCA.....</b>				<b>4.000,00</b>

<b>Transferencias de Crédito (Disminución)</b>				
<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	9200	22104	Vestuario	-250,00
	9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-150,00
	9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	-1.000,00
	9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	-250,00
	9200	23020	Del personal no directivo	-250,00
	9120	23300	Otras indemnizaciones	-100,00
	9200	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	-50,00
	9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	-1.200,00
	9200	21600	Equipos para procesos de información	-350,00
	1640	21200	Edificios y otras construcciones	-350,00
	9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno	-50,00
			<b>Total TCD.....</b>	<b>-4.000,00</b>

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

**Tercero:** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

### **TERCERO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE LUPIÑÉN, ACUERDO QUE PROCEDA.**

Vista la propuesta presentada por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro de infantil y primaria San Ginés de Lupiñén para formalizar un nuevo convenio de colaboración anual con este Ayuntamiento para la concesión de una subvención por importe de 6.900,00 €

Considerando que es indudable que el mantener abierto y promocionar el desarrollo y crecimiento de este centro de enseñanza es de vital importancia para el municipio proporcionar un servicio básico y de calidad como es la enseñanza dentro de su ámbito territorial proporcionando un elemento de vertebración del territorio y de asentamiento de población en el municipio lo que trasciende posteriormente en todos los ámbitos en el propio municipio.

Siendo que este Ayuntamiento ha apostado claramente por la promoción del centro, para lograr precisamente que no sólo no se vayan alumnos sino para garantizar que exista un población escolar que permita mantener abierto el centro y ampliarlo, Siendo que este Ayuntamiento debe contribuir y colaborar en todas la iniciativas de los colectivos y agentes sociales implicados en el sector para la promoción y desarrollo del centro de enseñanza, como es el caso de la Asociación de y que entre otras objetivos y programas que plantea está el de llevar a cabo así como la colaboración con el Ayuntamiento mediante la

contratación de personal que colaborar con el personal municipal en funciones de apoyo en el servicio de comedor escolar.

Siendo que este Ayuntamiento puede contribuir y colaborar en todas las iniciativas de los colectivos y agentes sociales implicados en el sector para la promoción y desarrollo del centro de enseñanza, como es el caso de la Asociación de Padres.

Estimando que se trata de unos servicios complementarios al servicio de educación y que por tanto, cabría hablar de sectores de actividad susceptibles de delegación al estimarlos como actividades complementarias en los centros docentes conforme el artículo 27 LRBRL en redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL).

Considerando que la apertura del centro escolar durante la jornada lectiva, tanto en horario de mañana, por la tarde, y de forma paralela durante el servicio de comedor. Dicho servicio se venía prestando por este Ayuntamiento en régimen de delegación o como servicio asociado, si bien, a fecha del presente se está pendiente de la autorización de la Dirección General de Administración Local para la prestación del mismo en régimen de competencia impropia, susceptible de delegación por el Departamento de Educación conforme las condiciones previstas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En cuanto a la posibilidad de realizar la actividad de escuela de verano para el año 2019, se entiende que el verdadero objetivo de la misma no es realizar una actividad extraescolar, sino realizar actividades para el tiempo libre y de ocio de la población en edad escolar que se encuentre en el municipio en época estival, realizando actividades socio culturales, deportivas y de formación que se refieran o afecten de forma directa a los alumnos del centro o a la población de edad escolar del municipio y que contribuyan a facilitar la diversificación y ampliación de actividades socio culturales, deportivas o de formación de los alumnos fuera del horario escolar incidiendo positivamente en la dinamización de la población escolar del municipio, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral en época estival y de vacaciones; bien se gestionen directamente por el APA o en colaboración con otras Entidades públicas o privadas.

En este sentido, este Ayuntamiento, entiende que se cumple con el objetivo de tratarse de actividades dentro de un ámbito material del artículo 25 de la LRBRL en redacción de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre: «1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”

Estimando que en ambos casos no se trata de subvenciones que de forma sistemática afecten a materias no propias o a competencias impropias del Ayuntamiento, sino a materias propias o susceptibles de delegación, que en caso de no estar delegadas, pueden ser autorizadas como competencias impropias.

Siendo que en este último supuesto, se ha solicitado la autorización para la prestación del servicio de Comedor Escolar a la Dirección General de Administración Local, la cual, y tras pronunciarse del Departamento de Educación de la no existencia de duplicidad de competencia, nos ha requerido la documentación económica preceptiva por la Dirección General de Administración Local para emitir el informe de autorización de la prestación en parámetros de sostenibilidad financiera y estimando que este Ayuntamiento cumple con todas las exigencias legales y económicas en la liquidación del año 2018 y presupuestos del 2019 para la prestación del servicio.

Siendo que se trata de promover actividades de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en ámbito competencial propio del Ayuntamiento, y en uno impropio pero con la autorización preceptiva aplicación del artículo 7.3, 25, 27 y 57 bis de la LRBRL en redacción de la Ley 27/2013.

Siendo que en estos momentos no es posible atender a la concurrencia y convocatoria pública al no existir ninguna otra Asociación de Padres de Alumnos del centro que puedan llevar a cabo la actividad de colaboración con el programa Abriendo el Cole y Comedor Escolar para la finalidad de ampliar el horario de apertura del centro para conciliar la vida familiar y laboral de los padres, así como colaborar con el servicio de comedor escolar y que dicha Asociación es la que mejor conoce las necesidades y demandas de la población de edad escolar de cara a actividades de ocio y tiempo libre en verano para llevar a cabo la Escuela de verano 2019 y es la que en mejor medida puede tener una mayor consideración de cómo articular la vida familiar y laboral de los padres con hijos en edad escolar.

Considerando que la utilidad pública e interés social es claro al tratarse de servicios que favorecen la conciliación de la vida familiar y laboral de la población en edad escolar.

Siendo que en estos momentos no es posible atender a la concurrencia y convocatoria pública al no existir ninguna otra Asociación de Padres de Alumnos del centro, y en consideración a la normativa que resulta de aplicación Los artículos 9.2, 22.2, c 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estimando que se adapta el contenido de la presente subvención a las exigencias legales de los artículos 26 de la Ley General de Subvenciones de Aragón 5/2015, de 25 de marzo, y visto el informe de la Secretaría e intervención y estimando lo previsto en las bases de ejecución artículo 26.3 del Presupuesto para el año 2019 donde se ha previsto la presente subvención de forma nominativa, así como el plan estratégico de subvenciones para el año 2019 aprobado por este pleno municipal.

En atención a lo expuesto, vistos los informes del Secretario e Interventor del Ayuntamiento que obran en el expediente, y previa la abstención de la Alcaldesa, D<sup>a</sup> Idoya Alvarez Alonso, que se ausenta del pleno, se procede a su deliberación y votación, y por el voto favorable de los cuatro concejales restantes, concurriendo la mayoría legal requerida, se acuerda:

**Primero.** Conforme el criterio de que deben ser interpretadas restrictivamente, sin que sea posible su aplicación extensiva o analógica las causas previstas en el artículo 13.2 d) de la LGS, se reconoce la no existencia de incompatibilidad en el cargo de Alcaldesa con la de ser personal contratado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de Colegio Público de San Ginés al no ser contratista del Ayuntamiento, ni existir relación laboral directa con el Ayuntamiento ni estar integrada dentro de la estructura del personal laboral de Ayuntamiento, ni ostentar la representación legal de la misma.

**Segundo:** Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro de infantil y primaria San Ginés de Lupiñén, conforme lo dispuesto en las bases de ejecución nº 26. 3 del presupuesto para el año 2019 atendiendo a razones justificadas de interés público y social por el importe de hasta 6.900,00 € para la realización de actividades y de programas específicos socio culturales, deportivas, y de ocupación del tiempo libre que se refieran o afecten de forma directa a los alumnos del centro o a la población de edad escolar del municipio y que contribuyan a facilitar la diversificación y ampliación de actividades socio culturales, deportivas y del tiempo libre de los alumnos fuera del horario escolar incidiendo positivamente en la dinamización de la población escolar del municipio, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral dentro y fuera del propio calendario y horario escolar; bien se gestionen directamente por el APA o en colaboración con otra Entidades públicas o privadas, debiendo formalizarse el presente convenio de colaboración, en concreto para el programa “Abriendo el Cole: Comedor Escolar “ y la Escuela de Verano 2019”, y conforme el del plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento para el año 2019.

**Tercero:** Aprobar el gasto de 6.900,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3260.48000 y 3340.48000 como subvención nominativa y conforme lo establecido en el plan estratégico de subvenciones para el año 2019 que permite la vinculación entre ambos créditos para incrementar la previsión de gasto de alguna de las partida sin sobrepasar el límite de 8.000,00, aprobando un porcentaje de subvención superior al del 80% de los gastos subvencionables resultando el siguiente modo y referido a la aplicaciones antes referidas :

	GASTOS SUBVENCIONABLE	SUBVENCION PROPUESTA	PORCENTAJE
Abriendo el Cole, Comedor escolar	5269,26	4478,80	85%
ESCUELA DE VERANO	2848,47	2421,2	85%

**Cuarto:** Designar como miembros de la comisión de seguimiento al concejal del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, D. xxxxxxxxxxx, a un representante del consejo escolar y a un representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de San Ginés a los efectos oportunos.

**Quinto:** Aprobar el texto del convenio referente a la presente subvención y por el cual se articula la citada subvención y que forma parte de la parte dispositiva del presente acuerdo de concesión de la subvención, dando traslado a la asociación y debiendo de proceder a su aceptación en plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales sin manifestar nada en contra se entenderá que aceptan la subvención:

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA Y LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA “ SAN GINES DE LUPIÑÉN”. AÑO 2019.

En Lupiñén-Ortilla, D.<sup>a</sup>, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del acuerdo Plenario de fecha ....

Y D/D<sup>a</sup>....., en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Infantil y Primaria “ San Ginés de Lupiñén “, que en nombre y representación del APA, comparece y acepta la subvención concedida.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que reconociendo ambas partes la importancia que tiene el mantener abierto en el ámbito rural un centro de enseñanza infantil y Primaria para garantizar el asentamiento de la población y el desarrollo del municipio, y considerando que a dicha finalidad debe contribuir tanto los padres de los alumnos mediante la Asociación legalmente constituida, así como el propio Ayuntamiento.

Que ambas partes consideran como conveniente la firma del presente convenio para la promoción y desarrollo del Centro de Infantil y Primaria “ San Ginés de Lupiñén “ con arreglo a las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla y la Asociación de Madres y Padres del Centro de Infantil y Primaria “ San Gines de Lupiñén “ para contribuir a su desarrollo y promoción contribuyendo a garantizar la permanencia y crecimiento del mismo, el asentamiento de la población y el desarrollo social del municipio, contribuyendo de forma decisiva a la conciliación de la vida familiar y laboral respondiendo a un claro interés social mediante la colaboración del APA en la prestación del servicio de apertura del colegio que incluye la colaboración con servicio complementario de educación del comedor escolar en el año 2019 y la organización y gestión del programa de la escuela de

verano 2019.

**SEGUNDA.** En virtud del presente Convenio el APA se obliga a la realización de actividades y del los programa específico de colaboración con el Ayuntamiento en la prestación del servicio de “Abriendo el cole, apertura centro y comedor Escolar” año 2019, mediante la contratación de personal de apoyo al propio municipal, fundamentalmente, para atender a los usuarios y alumnos durante el periodo previo a la apertura del centro, paralelamente durante el servicio de comedor en los horarios de comida y posteriormente hasta el comienzo de las clases, durante el calendario y horario escolar

De igual modo se compromete a la organización y gestión de programas socio culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre que se refieran o afecten de forma directa a los alumnos del centro o a la población de edad escolar del municipio, que contribuyan a facilitar la diversificación y ampliación de actividades socio culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre de la población en edad escolar bien dentro del calendario escolar o fuera del mismo, incidiendo positivamente en la dinamización de la población escolar del municipio, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral dentro y fuera del propio calendario y horario escolar; y bien se gestionen directamente por el APA o en colaboración con otra Entidades públicas o privadas, debiendo formalizarse el presente convenio de colaboración, en concreto para el programa de “Escuela de Verano 2019”.

En este sentido serán subvencionables a lo largo del año 2019 los gastos de contratación de personal, financieros y gastos corrientes necesarios para la realización de los citados programas.

**TERCERA.** El Ayuntamiento se compromete a la entrega del importe de su aportación conforme el acuerdo Plenario de adjudicación y al presente Convenio

La cuantía global a aportar por el Ayuntamiento asciende a 6.900,00 € con cargo a las aplicaciones 3260.48000 y 3340.48000 del presupuesto para el año 2019.

Dicha aportación es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que se reciba por cualquier otra entidad pública o privada para finalidades de igual naturaleza, siempre que en estos casos la suma total de las ayudas recibidas no supere el gasto total del mismo programa o actuación, pudiendo superar la aportación municipal el 80% de los gastos subvencionables, asumiendo la asociación el compromiso de financiar el resto de los gastos correspondientes a la actuación,

**CUARTA.** El presente Convenio y la adjudicación de la subvención tienen cobertura presupuestaria mediante su previsión en el artículo 26.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, imputándose el mismo con cargo a la aplicación



presupuestaria 3260.48000 y 3340.48000 donde existe de crédito suficiente y adecuado, existiendo vinculación jurídica entre las mismas. Resultado una distribución prevista en el Plan estratégico de subvenciones resultando la siguiente imputación: aplicación 3260.48000 por un importe de 4478,80 y a la aplicación 3334.48000 por un importe de 2421,2 €.

**QUINTA.** Se podrán autorizar la concesión de un anticipo a cuenta de hasta el 70 % sobre la aportación total del presente convenio a petición del beneficiario, previa declaración de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que el citado anticipo se va a destinar a los gastos para los cuales se ha solicitado la citada subvención.

Dichos anticipos, que tendrán la consideración de anticipos a cuenta, en caso de no cumplirse el apartado cuarto del presente convenio deberán ser reintegrados de forma inmediata por el APA, teniendo en este sentido el carácter de cantidades reintegrables, con carácter de ingreso de derecho público conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

**SEXTA.** El presente convenio, su eficacia y efectividad está sujeta a la condición suspensiva de la autorización por la Dirección General de Administración Local para la prestación del servicio de comedor en cuanto competencia impropia, pudiendo desplegar toda su eficacia en lo referente al programa de Escuela de Verano 2019, al ser este una actividad de promoción cultural y empleo del tiempo libre competencia propia del municipio. El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 comprendiendo todas las actuaciones que se hubieren realizado a lo largo del mismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

**SEPTIMA.** Los documentos justificativos, siempre relativos a gasto del ejercicio 2019 deberán presentarse en el Ayuntamiento, antes del día 30 de diciembre.

El pago de la aportación del Ayuntamiento se realizará, una vez presentado los documentos justificativos de realización del objeto del presente convenio por él AMyPA y siempre que se justifiquen el total del importe del convenio suscrito. En caso de justificar un importe inferior al previsto en la cláusula tercero, el pago de la aportación municipal tendrá el límite de la cantidad justificada.

Para la justificación de la subvención deberá presentarse:

A Escrito de justificación dirigido a la Alcaldía, junto con una memoria explicativa de las actuaciones o programas realizados, en el que quede debidamente justificado que las actuaciones o programas realizados se refieren de forma directa a los alumnos del centro o a la población en edad escolar en caso del programa de Escuela de Verano, y en la que se deberá detallar la financiación de las mismas.

Índice numerado de justificantes, donde se detallen el concepto del gasto,

tercero e importe.

Copia de los documentos justificativos del gasto realizado:

En caso de nómina acompañar nómina correspondiente, boletín de cotización seguridad social, y el justificante de pago, siendo suficiente para ellos, adjuntar copia de facturas, nóminas o documentos similares. En caso de nómina de diciembre, y las correspondientes devengos y pagos a la seguridad social, así como ingresos por retención del IRPF, podrán presentarse la declaración estimación de dichos gastos, disponiendo hasta el día 10 del mes de febrero para aportar la documentación justificativa del mismo con resguardos de los pagos efectuados.

En el resto de gastos, deberá aportarse facturas o documentos equivalentes con los justificantes del pago.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o autorización para la obtención de dichos certificados por el Ayuntamiento.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas se entenderán renunciadas por el APA, quedando anulado el compromiso de pago de las citadas cantidades o dando lugar, en su caso, al reintegro correspondiente de las cantidades anticipadas a cuenta.

Una vez justificada e informada favorablemente la justificación, se dictará resolución por Alcaldía procediendo al pago de las cantidades del convenio pendientes de ingreso en el plazo máximo de un mes o en su caso a la exigencia del reintegro de cantidades no justificadas.

**OCTAVA.** Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio podrán ser sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero por el propio Ayuntamiento, a cuyo fin podrá solicitar cuanta documentación o aclaraciones estime pertinentes.

Se habilitará una comisión de seguimiento constituida por un concejal del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, designado por el Pleno un representante del consejo escolar y un representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de San Ginés a los efectos de valorar al final del convenio la realización de los objetivos cumplidos.

En todo caso, será el pleno el órgano competente para aclarar las dudas o cuestiones que suscite el presente convenio.

En lo que se refiere a las causas de resolución y reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y reglamento y Ley 5/2015 de 25 de marzo, General de Subvenciones

de Aragón

**NOVENA.** El presente convenio no constituye derecho adquirido ni puede alegarse como antecedente.

El presente convenio queda condicionado al mantenimiento de los servicios prestados por el Ayuntamiento en régimen de competencia propia, o impropia previa autorización de la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser resuelto en caso de dejar de prestar dichos servicios por aplicación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de local en la parte que financie actividades objeto de materias delegadas o impropias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contenciosa Administrativo.

#### **CUARTO. ADAPTACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN E INSPECCIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A LA LEY 40/2015.**

Según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los convenios vigentes suscritos pro cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes, deberán adaptarse a lo dispuesto en esta norma antes del 2 de octubre de 2019.

A la vista del convenio para la prestación del servicio de recaudación, gestión e inspección de ingresos de derecho público suscritos por la Diputación Provincial de Huesca con diferentes Entidades Locales, se ha propuesto por la sección de Tesorería de Asistencia Técnica Tributaria, un nuevo modelo de Convenio que ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca de 13 de septiembre de 2019.

Siendo que la adaptación a la Ley 40/2015, afecta al plazo de duración del Convenio (cláusula octava) y al mecanismo de seguimiento por la Comisión Paritaria (cláusula séptima), y dando una nueva redacción a la cláusula de Protección de Datos.

A la vista de cuanto antecede, y con la presencia de nuevo de la Alcaldía, tras ausentarse temporalmente en el punto del orden del día anterior, tras el debate y por la unanimidad de los cinco concejales presentes, concurriendo la mayoría legal requerida al efecto, se acuerda:

**Primero:** Aprobar la adaptación del modelo de convenio para la prestación del servicio de recaudación, gestión e inspección de ingresos de derecho público, del año 2001, a la Ley 40/2015.

**Segundo:** Aprobar el correspondiente instrumento de formalización del modelo del convenio, obrante en el expediente, y facultar a la Presidencia para su firma.

**Tercero:** Establecer como fecha de adaptación del Convenio el 13 de septiembre de 2019.

**Cuarto:** Dar traslado del presente a la Diputación Provincial de Huesca, Sección de Asistencia Técnica Tributaria antes del día 20 de diciembre a los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día antes señalado, la Presidencia procede a levantar la Sesión, extendiéndose el presente borrador de Acta, de todo lo que Yo, el Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº

La Alcaldesa,

El Secretario

Fdo: Idoya Alvarez Alonso

Fdo. Víctor Manuel Cortés Guillén